



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 411 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 14 SEP 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal Ampliatorio N° 544-2017-GRJ/ORAJ de fecha 08 de septiembre de 2017 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 214y 235-2017-GRJ-GRI de fecha 17 de agosto y 06 de setiembre de 2017 de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 054-2017-GRJ/GRPPAT de fecha 16 de agosto de 2017 del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Reporte N° 3412-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de setiembre de 2017, la Carta N° 0430-2017-GRJ/GRI/SGSLO-JALG de fecha 01 de setiembre de 2017, la Carta N° 175-2017/IO/APS de fecha 14 de agosto de 2017 la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 244 y 271-2017-G.R.-JUNIN/GRI de 28 de junio y 08 de agosto de 2017, respecto del adicional y deductivo vinculante N° 06 de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Educativa Emblemática Santa Isabel, Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo, Departamento Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Santa Isabel II, suscribieron el Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF de fecha 30 de diciembre de 2014, para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín", por un monto económico total de S/. 76'782,657.94 (Setenta y Seis Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 94/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de seiscientos (600) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 244-2017-GR-JUNIN/GRI de fecha 28 de junio de 2017, se aprueba el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 06 –Modificación de Vidrios y Cristales en la Especialidad de Arquitectura de la Obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín", por la modalidad

SC - GRJ	
DOC. N°	2278340
EXP N°	1521323



de contrata y con un plazo de ejecución de cuarenta (40) días calendario y un presupuesto general vigente al mes de julio de 2014. Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 271-2017-GR-JUNIN/GRI de fecha 08 de agosto de 2017, se rectifica la Resolución anterior en el sentido del monto de la diferencia adicional deductivo, que es de S/. -12,865.93 Soles con un porcentaje de incidencia de un -0.017%, tal como se tiene del cuadro adjunto:

ADICIONAL DE OBRA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL	MONTO TOTAL DEL ADICIONAL (S/.) CON IGV	DEDUCTIVO VINCULANTE (S/.) CON IGV	ADIC-DEDU (S/.) CON IGV	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (*)
ADICIONAL DE OBRA No 06:	***ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 06 - MODIFICACION DE VIDRIOS Y CRISTALES EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA**	1'162,654.65	1'175,520.58	S/.- 12,865.93	- 0.017 %
Acumulado actual				S/.-12,865.93	-0.017%

Diferencia Adicional Deductivo: Son (-) Doce Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 93/100 Soles

Que, a través de la Carta N° 175-2017/IO/APS de fecha 14 de agosto de 2017, el inspector de obra, emite su informe pronunciándose que es procedente la ejecución y aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 06 – Modificación de Vidrios y Cristales en la Especialidad de Arquitectura, por la suma económica de S/. 12,865.93 Soles a favor de la Entidad, con un porcentaje de incidencia de un -0.017%, respecto a la evaluación técnica al expediente contractual, señala que:

"Como se puede observar en los puntos descritos, el colegio Santa Isabel brinda una infraestructura que albergará a profesores y alumnos (de edades entre los 6 a los 17 años), en turnos de mañana y tarde. Es decir, de tránsito alto. Por lo que se deberían de considerar los factores de seguridad necesarios para una infraestructura de este tipo. Por otro lado el sistema de perfiles que utiliza la obra no garantiza la correcta adherencia de la cinta de doble contacto, la silicona estructural con el perfil de fierro, esto conllevaría a no sostener adecuadamente los cristales. La corrección técnica se daría agregando elementos de sujeción tipo spider o cambiando el sistema de perfilería a uno de aluminio, con la finalidad de garantizar su adecuada funcionalidad; Asimismo, dada la disparidad de uso de vidrios en diferentes sectores con usos similares, debería de considerarse la uniformidad de la partida vidrios y cristales con la finalidad de brindar seguridad a los usuarios finales".



Por lo tanto según la NORMA E=040 en el Art. 24 Sistema de sujeción del vidrio del Reglamento Nacional de Edificaciones, en a) Fachadas flotantes con silicona estructural – Anclajes y Otros – Donde indica que todos los elementos de sujeción de la estructura de las fachadas flotantes con silicona estructural a la obra gruesa podrán ser de aluminio anodizado o de acero A-37 zincado y pintado con pintura anticorrosiva.

Sin embargo, la silicona estructural se rige bajo la norma ASTM C 1184-91 (especificación para selladores de silicona estructural) garantizando la total adhesión de los vidrios a la estructura de aluminio.

No obstante, el zinc se utiliza ampliamente para la protección del acero para aportar una mayor resistencia a la corrosión. La capa de zinc se aplica según el procedimiento de galvanización en caliente o por vía electrónica. Aproximadamente un 40% del consumo mundial de zinc se destina a la galvanización.

En consecuencia, bajo estas consideraciones se ha sugerido lo siguiente:

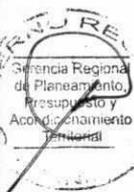
1. Se sugiere la ejecución de las fachadas flotantes, con perfiles de aluminio de 40x100x1.8 MM de esta manera homogenizar los materiales a utilizar, reemplazando los perfiles de fierro de 50x100x2.5 mm. (que van contra la norma ya que estos deberían ser de acero zincado) mediante el sistema de retícula STICK.
2. En el ítem 2 también se sugiere la construcción con perfiles de aluminio de 40x100x1.8 MM, los perfiles que se propone de acuerdo a los planos aprobados en el expediente técnico son muy delgados (perfil de fierro de 50x50x2.25) para soportar el peso de los vidrios de 10 mm.
3. Finalmente la ejecución de paletas aerobrice 100-200 de aluzinc de 0.5 mm y aluzinc 0.6 mm que se consideran en los planos aprobados necesitan de mantenimiento continuo con pintura por ser de acero zincado, lo que se sugiere es cambiar con perfiles de aluminio serie 4231".

Que, el inspector de obra, concluye que:

"La evaluación técnica del expediente contractual muestra deficiencias en su diseño que no garantizan la adecuada funcionalidad y tampoco brindan la seguridad necesaria a los usuarios. Por lo que se revisa la propuesta técnica del expediente adicional de obra N° 06: "Adición de obra de arquitectura – vidrios y cristales del colegio Santa Isabel y deductivo vinculante", donde se corrigen las incompatibilidades técnicas tanto del sistema de sujeción de los cristales, como la elección de un tipo de vidrio que garantiza la seguridad de los usuarios en el tiempo, cumpliendo así con la normativa vigente. Deviniendo en la conclusión de que se aprueba la propuesta técnica del expediente adicional de la obra, dado que resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a la culminación de la obra y se sugiere celeridad en su aprobación y ejecución";

Que, por el Informe Técnico N° 319-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de agosto de 2017, el coordinador de obra, comunica que:

"Con fecha 21 de julio de 2016 mediante carta el Consorcio Santa Isabel II, solicita pronunciamiento referente a la partida de vidrios y cristales hallándose deficiencias dentro del expediente técnico aprobado, siendo atendido por la inspección de obra a cargo y derivado al área especialista de acabados y siendo aprobada la evaluación de los planos





de replanteo por el Arq. Walter Antonio Paucar Flores mediante el Informe N° 010-2016/WAPF/EA.



Con fecha 25 de mayo de 2017 la inspección recibe el Informe N° 07-17-EA-ARQ.PCB del especialista en acabados, Arq. Rubén Pineda Cabrera, dando respuesta positiva a las propuestas panteadas por el Consorcio, asimismo, con fecha 01 de junio de 2017 con Informe N° 09-17-EA-ARQ.PCB, el especialista en acabados aprueba a propuesta técnica para la elaboración del expediente técnico adicional y deductivo vinculante de obra N° 05 Vidrios y Cristales”;



Que, asimismo, el coordinador de obra, emite su opinión favorable de procedencia de la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 06, correspondiente a Vidrios y Cristales en la Especialidad de Arquitectura de la Obra: “Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín”, por un monto económico de S/. -12,865.93 Soles, con un porcentaje de incidencia de un -0.017%;



Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 319-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 15 de agosto de 2017, concluye y señala que se apruebe la prestación adicional y deductivo vinculante N° 06 Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín”, por un monto económico de S/. -12,865.93 Soles, con un porcentaje de incidencia de un -0.017%;



Que, mediante el Informe N° 054-2017-GRJ/GRPPAT de fecha 16 de agosto de 2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión y señala que no se requiere recursos presupuestarios adicionales que afecten el presupuesto institucional para la finalidad del adicional y deductivo vinculante N° 06, en tal sentido no requiere de disponibilidad presupuestal;



Que, por los Informes Técnicos N°s 219 y 214-2017-GRJ-GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, emite informe de aprobación del adicional N° 06, donde señala que es procedente la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante, para lo cual aprueba el expediente adicional y deductivo vinculante N° 06 correspondiente a la Especialidad de Arquitectura de la obra en mención, por un monto económico de S/. -12,865.93 Soles, para lo cual se indica el porcentaje de incidencia de un -0.017%;



Que, mediante el Informe Legal Ampliatorio N° 544-2017-GRJ/ORAJ de fecha 08 de setiembre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal recomendando que se apruebe el adicional y deductivo vinculante N° 06, por el monto económico de S/. -12,865.93 Soles, con un porcentaje de incidencia de un -0.017%, conforme a las opiniones técnicas;



Que, de acuerdo a los informes técnicos y legal emitidos por el inspector de obra, el coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra y Gerente Regional de Infraestructura, señalan que se ha cumplido con emitir los informes correspondientes, señalando un listado de informes de parte de la supervisión y Entidad que aprueban la ejecución del adicional de obra, de los que se desprende la necesidad de la ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra N° 06, realizado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 244-2017-GR-JUNIN/GRI de fecha 28 de junio de 2017, y su modificatoria, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 271-2017-GR-JUNIN/GRI de fecha 08 de agosto de 2017, ésta última es la Resolución que modifica un punto específico a la Resolución de aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de obra N° 06;



Que, siendo ello así, resulta necesario la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 06, ya que la evaluación técnica del expediente contractual muestra deficiencias en su diseño que no garantizan la adecuada funcionalidad y tampoco brinda la seguridad necesaria a la población beneficiaria, sin perjuicio de disponer la investigación de los responsables que originaron el expediente adicional, asimismo, debemos establecer que de existir algunas falencias en la información técnica, será de exclusiva responsabilidad del funcionario que la emitió, debiendo establecerse que toda responsabilidad que se origine de la presente aprobación, será asumida por el inspector de obra, conforme a lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;



Con el visto del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Estudios;



De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la prestación adicional y deductivo vinculante N° 06 – Modificación de Vidrios y Cristales en la Especialidad de Arquitectura, al Contrato N° 787-2014-GRJ/ORAF de fecha 30 de diciembre de 2014, para la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la Institución Emblemática Santa Isabel, Distrito Huancayo, Provincia Huancayo – Departamento Junín", por el monto económico ascendente





a la suma de S/. -12,865.93 Soles y un porcentaje de incidencia de un -0.017% del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra a los responsables que emitieron el acto resolutivo que modificó la Resolución que aprobó el expediente técnico, lo cual generó demora y dilató el tiempo para emitir el pronunciamiento dentro del plazo de ley.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor y/o inspector de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Inversión Pública y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



[Handwritten signature of Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani]

Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 SET. 2017

[Handwritten signature of Abog. A. Antonieta Vidalon Robles]
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL